

A large red rectangular block occupies the lower half of the page. A thin white vertical line is on the left side of this block. A black horizontal bar is located above the red block on the left side.

**H. Ayuntamiento de Tunkás,
Yucatán.**

Cuenta Pública 2019

Auditoría del H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán.

I. Datos Generales

Escudo



Toponimia

El nombre del municipio, Tunkás, significa en lengua maya, Cerco de piedras. El vocablo Tun, significa piedra y kas, barda, albarrada.

Localización

El municipio de Tunkas se encuentra en la región oriente del estado. Esta comprendido entre los paralelos 20°4 9' y 21°01' de latitud norte y los meridianos 89°41' y 88°53', de longitud oeste. Limita al norte con Tekal de Venegas-Cenotillo, al sur con Sudzal, al este con Quintana Roo-Cenotillo y al oeste con Sudzal-Izamal.

Extensión

El municipio de Tunkas ocupa una superficie de 413.30 Km².

Población

El municipio de Tunkas cuenta con 3,522 habitantes de acuerdo con datos del INEGI en la Encuesta Intercensal 2015.

Fuente de los datos: INEGI (<http://cuentame.inegi.org.mx>), INDERM (<http://www.inderm.yucatan.gob.mx> Gobierno del Estado de Yucatán), INAFED (<http://www.inafed.gob.mx>)

II. Antecedentes

De conformidad con el artículo 30 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Yucatán, corresponde al Poder Legislativo, a través de la Auditoría Superior del Estado, revisar la cuenta pública del año anterior con el objeto de evaluar la gestión financiera, comprobar si se ha ajustado a los criterios señalados por el presupuesto y verificar el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas.

Esta revisión se realiza a través de Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización y en consideración a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables.

En la cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal 2019 se encuentra reflejado el ejercicio del gasto público, la recaudación del ingreso y el financiamiento obtenido que registra la aplicación y obtención de los recursos estatales, federales, propios, derivados de convenios y de financiamientos.

En virtud de lo anterior y en cumplimiento de los artículos 23 fracción XXI y 72 de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se presenta el informe individual de auditoría, obtenido con relación a la cuenta pública del H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán correspondiente al ejercicio 2019.

Objetivo

El objetivo de la auditoría es obtener una seguridad razonable sobre que el informe de la cuenta pública y los estados financieros en su conjunto, se encuentran libres de incorrección material, así como emitir un informe de auditoría que contenga la opinión mediante un dictamen sobre la revisión efectuada.

Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad, sin embargo, no es una garantía de que la fiscalización realizada de conformidad con las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, Normas Internacionales de Auditoría, mejores prácticas y toda aquella disposición en la materia, siempre detecte una incorrección material cuando existe.

Criterios de selección

Para la determinación de los rubros y operaciones a revisar en la auditoría, se llevó a cabo un estudio previo de toda la información concerniente a la entidad fiscalizada, los cuales fueron utilizados para la obtención de indicios de autoría, considerando que dicha información estuvo sujeta a los criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación.

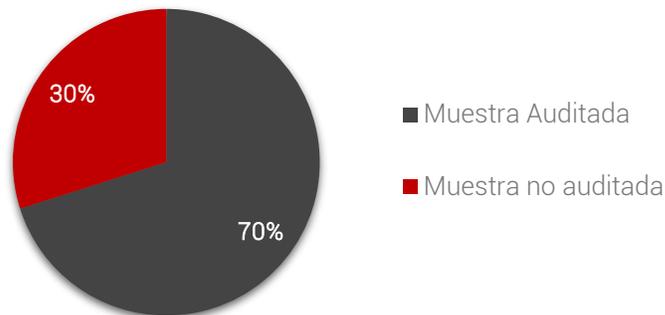
El criterio de selección se apoyó en dos rubros principales, el cualitativo y el cuantitativo, de acuerdo a las facultades y atribuciones permitidas en el marco legal aplicable del proceso de fiscalización, determinándose además mediante el juicio profesional del auditor, la acción fiscalizadora basada en diversos elementos y factores que se integraron en los procedimientos de auditoría aplicados y que se reflejaron en la planeación del programa de auditoría, dando cumplimiento a las etapas de planificación, programación, ejecución y elaboración de informe, estipuladas por las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización.

Alcance

Para la revisión y fiscalización efectuada a la cuenta pública del ejercicio fiscal 2019 de la entidad fiscalizada, se determinó el universo conforme al origen de los ingresos que se indican a continuación:

	Total
Universo	25,860.8 miles de pesos
Población objetivo	23,399.5 miles de pesos
Muestra auditada	16,403.9 miles de pesos

Representatividad de la Muestra



La revisión y fiscalización se efectuó al Fondo de Participaciones y Recursos Propios y Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISM-DF).

Procedimientos de auditoría aplicados

Los procedimientos de auditoría fueron diseñados para que, de su aplicación proporcionaran evidencia de auditoría suficiente, competente, pertinente y relevante, para emitir conclusiones sobre las cuales basar el dictamen y sustentar el informe individual de auditoría. La suficiencia correspondió a una medida de la cantidad de evidencia, toda vez que fue la necesaria para sustentar y soportar los resultados, observaciones, conclusiones, recomendaciones y juicios significativos; la competencia correspondió a los hallazgos de la revisión, su validez y confiabilidad para apoyar los resultados, recomendaciones, acciones promovidas y dictamen; la pertinencia se relacionó con la calidad de la evidencia y al propósito de la auditoría, y la relevancia se vinculó con la importancia, coherencia y relación lógica que se debía tener con las observaciones determinadas en la auditoría para sustentar el dictamen. La cantidad de evidencia requerida dependió del riesgo de auditoría, debido a que entre más grande era el riesgo, mayor era la probabilidad de requerir más evidencia.

La naturaleza, tiempos y alcance de los procedimientos de auditoría se basaron y respondieron a los riesgos evaluados con importancia relativa y al ser diseñados, se consideraron las razones de dichos riesgos para cada tipo de transacciones, saldos de cuentas y divulgación de datos. Tales razones incluyeron el riesgo inherente a las transacciones y al control.

Las técnicas para obtener la evidencia de auditoría incluyeron el estudio general, inspección, observación, indagación, confirmación, recalcado, repetición, procedimientos analíticos y/u otras técnicas de investigación. Este conjunto de técnicas aplicadas de forma individual o combinada fueron los procedimientos de auditoría utilizados durante todo el proceso de fiscalización. La evaluación sobre la evidencia fue objetiva y los resultados se comunicaron y trataron con el ente auditado.

Los procedimientos de auditoría aplicados para obtener evidencia suficiente, competente, pertinente y relevante, correspondieron a:

- Revisiones basadas en pruebas selectivas de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de la cuenta pública 2019.
 - Pruebas de control interno.
 - Pruebas sustantivas.
 - Pruebas de doble propósito.

- Verificar que las operaciones realizadas y registradas en la contabilidad se ajustaron a los ordenamientos legales y normativos, con el fin de emitir el Informe Individual respecto del uso y ejercicio de los recursos durante el periodo fiscalizado.

III. Servidores públicos responsables de la auditoría

Nombre
Santos Néstor Ucán Pech
Juan Antonio Aban Bote
Adela de la Cruz Guzmán
Josué Isaías Uc Chin
Jannet Guadalupe Soberanis Soberanis

IV. Cumplimiento de la normatividad

La revisión se llevó a cabo aplicando Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, así como en apego a las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), dando cumplimiento, además, de las diversas disposiciones legales aplicables y se incluyeron pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en hechos y circunstancias, relativas a los estados financieros y presupuestarios sujetos a examen, mediante los cuales se obtuvieron las bases para fundamentar el dictamen del Informe Individual.

Conclusiones. Se constató que la entidad fiscalizada cumplió con su Ley de Ingresos y presupuesto de egresos aprobado, las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) y con los diversos ordenamientos legales aplicables en materia de recaudación y ejercicio del recurso, con excepción de lo señalado en el apartado "A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas" de este informe.

V. Resultados de la fiscalización efectuada.



De conformidad con el artículo 72 fracción IV de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, durante el presente proceso se emitieron 22 observaciones, de las cuales 10 fueron solventadas parcialmente y 12 no fueron solventadas.

A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN

Control Interno

Observación número 1.

Se analizó el control interno instrumentado por la entidad fiscalizada, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; aplicando un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Derivado de las evaluaciones y con base en los parámetros establecidos por componente se tiene lo siguiente:

- 1.1 Ambiente de Control, nivel Bajo:** Es importante formalizar y/o fortalecer las políticas de integridad, valores éticos y de conducta, así como los mecanismos necesarios para su difusión y aceptación entre los servidores públicos, que incluyan procedimientos para la denuncia e investigación de actos contrarios a la ética y conducta institucional; la normativa que permita definir la autoridad y su responsabilidad de supervisión en materia de control interno, que asegure la

atracción, desarrollo y retención del personal competente, para un desempeño efectivo y eficiente que coadyuve al logro de los objetivos y metas de la institución.

1.2 Administración de Riesgos, nivel Bajo: Es necesario formular un plan estratégico institucional, que oriente de manera ordenada y coherente los esfuerzos hacia el logro de los objetivos relativos a su mandato, alineado a los demás instrumentos normativos aplicables; Establecer una metodología específica para el proceso general de administración de riesgos que permita identificar, evaluar, priorizar estrategias de debilitación y seguimiento, así como los procedimientos por el cual se informa al Titular de la entidad y demás personal responsable sobre la existencia o surgimiento de riesgos de fuentes internas o externas, incluidos los riesgos de fraude y posibles actos de corrupción.

1.3 Actividades de Control, nivel Bajo: La institución debe considerar, diseñar, actualizar y garantizar la suficiencia e idoneidad de las actividades de control que contribuyan a reducir y dar respuesta a los riesgos que dificultan el logro de los objetivos propios y cualidades de la institución, además cómo desarrollar las políticas y lineamientos que permitan implementar, dar soporte y continuidad a los sistemas de información de las actividades sustantivas, financieras y administrativas.

1.4 Información y Comunicación, nivel Bajo: Es importante establecer políticas, mecanismos y medios adecuados para obtener, procesar, generar, clasificar, validar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, presupuestaria, administrativa, operacional y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, que permita al personal comprender sus funciones, las responsabilidades y su importancia para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz, así como para salvaguardar los documentos e información que se debe conservar en virtud de su importancia.

1.5 Supervisión, nivel Bajo: Se deben formalizar e implementar procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 115, 117, 119, 146, 210 y 211 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental

Observación número 2.

Se evaluó la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y los documentos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), mediante un cuestionario de cumplimiento de la ley y la documentación comprobatoria proporcionada por la entidad fiscalizada con la finalidad de identificar importantes áreas de oportunidad en las que se deberán enfocar esfuerzos para lograr el cumplimiento, las más relevantes se mencionan a continuación:

2.1 Registros Contables:

- 2.1.1 La entidad fiscalizada no contó con Manuales de Contabilidad, en incumplimiento al artículo 20 de la LGCG.
- 2.1.2 La entidad fiscalizada no acreditó que mantiene el registro histórico de sus operaciones en el libro de almacén de materiales y suministros de consumo, en incumplimiento al artículo 35 de la LGCG.
- 2.1.3 La entidad fiscalizada no constituyó provisiones, en incumplimiento al artículo 39 de la LGCG.
- 2.1.4 La entidad fiscalizada no genera las Notas a los Estados Financieros en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), derivado de los procesos administrativos que operan en tiempo real y que generan registros automáticos y por única vez, en incumplimiento a los artículos 16, 19 fracción IV y 40 de la LGCG.

2.2 Registros Presupuestarios:

- 2.2.1 La entidad fiscalizada no generó el reporte de endeudamiento neto en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción II de la LGCG.

2.2.2 La entidad fiscalizada no generó el reporte de intereses de la deuda en forma periódica (mes, trimestre, anual, etc.), en incumplimiento al artículo 47 fracción III de la LGCG.

2.2.3 La entidad fiscalizada no generó los indicadores de resultados, a través del sistema contable, en incumplimiento a los artículos 19 fracción VI y 46 fracción III inciso c de la LGCG.

2.2.4 La entidad fiscalizada no generó los programas y proyectos de inversión, a través del sistema contable, en incumplimiento al artículo 46 fracción III inciso b de la LGCG.

2.3 Registros Administrativos:

2.3.1 La entidad fiscalizada no incluyó dentro de los 30 días hábiles posteriores a la adquisición en el inventario físico los bienes muebles que adquirieron, en incumplimiento al artículo 27 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.2 La entidad fiscalizada no implementó programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, en incumplimiento al artículo 67 párrafo segundo de la LGCG.

2.3.3 La entidad fiscalizada no cancela la documentación comprobatoria del egreso con la leyenda "Operado", en incumplimiento al artículo 70 fracción II de la LGCG.

2.4 Obligaciones en Materia de Transparencia:

2.4.1 La entidad fiscalizada no difundió la Ley de Ingresos, en incumplimiento al artículo 63 de la LGCG.

2.4.2 La entidad fiscalizada no publicó para consulta de la población en general su información de Cuenta Pública, en incumplimiento al artículo cuarto transitorio fracción IV del 1 de enero de 2009 de la LGCG.

2.4.3 La entidad fiscalizada no publicó la información de los montos efectivamente pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios, en incumplimiento al artículo 67 último párrafo de la LGCG.

2.5 Cuenta Pública:

2.5.1 La entidad fiscalizada no generó el Estado de Situación Financiera del Municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso b de la LGCG.

- 2.5.2 La entidad fiscalizada no generó el Estado de Cambios en la Situación Financiera del Municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso d de la LGCG.
- 2.5.3 La entidad fiscalizada no generó el Estado de Variación en la Hacienda Pública del Municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción I inciso c de la LGCG.
- 2.5.4 La entidad fiscalizada no generó el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por clasificación por objeto del gasto (Capítulo y Concepto) del Municipio, en incumplimiento al artículo 46 fracción II de la LGCG.
- 2.5.5 La entidad fiscalizada no generó la relación de Bienes Muebles que componen el Patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.
- 2.5.6 La entidad fiscalizada no generó la relación de Bienes Inmuebles que componen el Patrimonio del municipio, en incumplimiento al artículo 23 último párrafo de la LGCG.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento de la Ley de Ingresos

Observación número 3.

Con la revisión de los importes de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2019, según el decreto 20/2018 publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y el Estado Analítico del Ingreso Presupuestal al 31 de diciembre de 2019, se detectó que los ingresos autorizados y los ingresos recaudados no coinciden, con lo que la entidad fiscalizada no procuró la eficiencia y eficacia en la recaudación del ingreso en los siguientes rubros:

Observación número	Concepto del Ingreso	Ingreso Autorizado según Ley de Ingresos (miles de pesos)	Ingreso Recaudados según Estado Analítico de Ingresos Presupuestales (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
3.1	Impuestos	136.8	319.4	182.7
3.2	Derechos	105.6	53.3	-52.3
3.3	Productos	4.9	0.0	-4.9
3.4	Aprovechamientos	108.4	240.5	132.1
3.5	Participaciones	15,845.6	13,182.5	-2,663.1
3.6	Aportaciones	12,963.3	12,065.1	-898.2
3.7	Convenios	2,750.0	0.0	-2,750.0
Total		31,914.5	25,860.8	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 6, 8, 10, 11 y 12 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tunkás, Yucatán, para el ejercicio fiscal 2019.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Cumplimiento del Presupuesto de Egresos

Observación número 4.

Con la revisión del presupuesto de egresos modificado y el pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (EAEP), se detectó que no coinciden los importes; la entidad fiscalizada no proporcionó las Actas de Cabildo donde autorizan las modificaciones del presupuesto.

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.1	1000	Servicios Personales	5,682.5	5,191.4	491.1

Observación número	Partida	Objeto del gasto	Presupuesto de egresos modificado, según Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Presupuesto de egresos pagado según el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto (miles de pesos)	Diferencia (miles de pesos)
4.2	2000	Materiales y Suministro	6,315.4	2,891.0	3,424.4
4.3	3000	Servicios Generales	8,196.4	5,258.3	2,938.2
4.4	4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios	2,100.2	1,956.5	143.7
4.5	5000	Bienes Muebles e Inmuebles	721.8	641.4	80.4
4.6	6000	Inversión Publica	10,514.9	10,514.9	0.0
Total			33,531.2	26,453.4	

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 41 inciso C fracción V de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 189 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DEL FONDO DE PARTICIPACIONES Y RECURSOS PROPIOS

Registro e información financiera de las operaciones

Observación sin número.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados en los meses de marzo a diciembre del ejercicio fiscal 2019 por un importe de 579.1 miles de pesos, asimismo los registros de

estos ingresos reflejan un desfase de hasta un mes entre la recaudación, el registro y el depósito bancario, sin justificar ni aclarar tal situación.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Observación número 5.

Con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar contable de ingresos y pólizas de registro, se detectó que la entidad fiscalizada no emitió los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de los ingresos por concepto de las contribuciones, productos y aprovechamientos, recaudados en los de marzo a septiembre, noviembre y diciembre del ejercicio fiscal 2019 por un importe de 579.1 miles de pesos, asimismo los registros de estos ingresos reflejan un desfase de hasta un mes entre la recaudación, el registro y el depósito bancario, sin justificar ni aclarar tal situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.1	I00015	03/03/2019	32.5
5.2	I00016	02/03/2019	3.2
5.3	I00017	02/03/2019	4.3
5.4	I00018	03/03/2019	3.7
			0.2
5.5	I00019	28/03/2019	0.4
5.6	I00020	02/03/2019	22.0
			193.0
5.7	I00024	01/04/2019	1.0
5.8	I00028	16/04/2019	8.8
			0.4
			0.6
5.9	I00032	03/04/2019	240.0
5.10	I00035	03/05/2019	3.4
			0.3
5.11	I00039	16/05/2019	10.5
5.12	I00046	17/06/2019	3.1
5.13	I00047	28/06/2019	1.7
5.14	I00048	26/06/2019	1.1
5.15	I00051	13/06/2019	0.7
5.16	I00053	03/07/2019	0.5
5.17	I00054	24/07/2019	0.5
5.18	I00055	24/07/2019	10.3
5.19	I00056	31/07/2019	0.5
5.20	I00057	24/07/2019	2.1
5.21	I00060	19/07/2019	2.2
5.22	I00061	17/07/2019	1.0

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
5.23	I00067	19/08/2019	5.0
5.24	I00068	22/08/2019	1.0
5.25	I00069	27/08/2019	5.0
5.26	I00070	30/08/2019	4.8
5.27	I00082	19/09/2019	1.0
5.28	I00083	19/09/2019	1.9
			0.5
5.29	I00084	26/09/2019	0.3
			0.1
5.30	I00097	21/11/2019	0.8
5.31	I00098	28/11/2019	2.9
			1.1
5.32	I00100	01/12/2019	1.6
			0.5
5.33	I00101	01/12/2019	2.4
			0.2
5.34	I00102	05/12/2019	0.3
5.35	I00103	05/12/2019	0.3
5.36	I00104	10/12/2019	1.8
Total			579.1

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 36, 37, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 86 párrafo quinto de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 6

De la muestra de auditoría y con la revisión del auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó un pago por 19.5 miles de pesos en el mes de junio de 2019, por el concepto que se señala en la tabla, cuya representación impresa del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) validada

mediante el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), se encuentra con el estatus de "Cancelado"; la entidad fiscalizada no proporcionó el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) vigente, ni documentación soporte que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad. Cabe mencionar que el comprobante y el importe pagado son mayores a los registrados en el gasto, no se proporcionó aclaración por esta situación.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
6.1	C00378	14/06/2019	Renta de sonido y tarima fecha los días 14, 15, 16 y 17 de junio del 2019.	19.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; reglas 2.7.1.38, 2.7.1.39 y 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 7

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 86.5 miles de pesos en el mes de enero de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o requerimiento al proveedor, Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), evidencia de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación de las personas acompañada de su identificación oficial que recibieron los uniformes, ni documento

soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
7.1	C00005	22/01/2019	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte.	16.2
7.2	C00006	30/01/2019	Recolecciones Industriales	20.9
7.3	C00007	11/01/2019	Vestuario y uniformes.	23.7
7.4	C00011	04/01/2019	[REDACTED]	14.8
7.5	C00012	04/01/2019	Bebidas	10.8
Total				86.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 8.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares de gastos contables y presupuestales, estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 344.2 miles de pesos a los proveedores [REDACTED] en los meses de enero a diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación del servicio, contrato con el proveedor en el

que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcance del servicio, temporalidad y forma de pago de los servicios, constancia documental de haber recibido los servicios (entregables de los servicios de contabilidad, administrativos, la elaboración de programas presupuestales 2020 y el escaneo de cuenta pública), capacidad técnica y legal, así como experiencia y conocimientos del proveedor en la materia del servicio pagado avalada por institución competente, en la póliza C00974 bitácora de uso del material, reporte fotográfico, control de entradas y salidas de almacén, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
8.1	C00002	07/01/2019	Servicio de contabilidad de enero 2019.	15.1
8.2	C00078	06/02/2019	Servicio de contabilidad de febrero 2019.	15.1
8.3	C00166	05/03/2019	Servicio de contabilidad de marzo 2019.	15.1
8.4	C00231	03/04/2019	Servicio de contabilidad de abril 2019.	15.1
8.5	C00289	07/05/2019	Servicio de contabilidad de mayo 2019.	15.1
8.6	C00372	04/06/2019	Servicio de contabilidad de junio 2019.	15.1
8.7	C00442	03/07/2019	Servicio de escaneo de cuenta publica	36.0
8.8	C00444	03/07/2019	Servicio de contabilidad de julio 2019.	15.1
8.9	C00517	07/08/2019	Servicio de contabilidad de agosto 2019.	15.1
8.10	C00974	27/12/2019	Material eléctrico, que incluye: focos de 65 watts, rollos de cable no.6 condumex, rollos de cable no. 10 condumex, lámparas suburbanas	60.0
8.11	C01009	13/12/2019	Asesoría y elaboración de programas presupuestares 2020 (nov 2019)	34.8
8.12	C00632	25/09/2019	Servicio administrativo y contable correspondientes al mes de septiembre 2019	23.2
8.13	C00734	21/10/2019	Servicio administrativo y contable correspondientes al mes de octubre 2019	23.2
8.14	C00802	12/11/2019	Servicio administrativo y contable correspondientes al mes de noviembre 2019	23.2
8.15	C00895	09/12/2019	Servicio administrativo y contable correspondientes al mes de diciembre 2019	23.2
Total				344.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 9.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los auxiliares, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, estados de cuenta bancarios, se detectaron pagos por 232.6 miles de pesos en los meses de marzo, junio, septiembre, noviembre y diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que se establezca el concepto, objeto, condiciones, alcances del servicio, temporalidad y forma de pago, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios, evidencia fotográfica de los bienes o servicios, ni documento que justifique la obligación de pago y destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
9.1	C00111	02/03/2019	Renta de equipo de sonido y música "Convite" 13 enero 2019	23.2
9.2	C00114	02/03/2019	Renta de tarimas, 15 de enero 2019	16.2
9.3	C00146	02/03/2019	Rentas de sillas, Tunkás 05 de enero 2019, renta de sillas Pibtuch, Yuc. 08 de enero 2019, renta de sillas, Onichen, Yuc. 07 de enero 2019	34.8
9.4	C00158	28/03/2019	Renta de tarima 01 de febrero 2019, renta de tarima el 02 de febrero 2019	5.8
			Renta de equipo de sonido, soporte e iluminación el 02 febrero de 2019	15.1

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
			Renta de sillas el 30 y 31 enero 2019, renta de sillas el 01, 02 y 03 febrero 2019.	9.0
			Renta de sillas el 02, 05, 06, 07, 13, 26, 28 y 29 enero 2019.	6.9
			Renta de sillas el 31 enero 2019, renta de sillas el 01 y 02 febrero 2019, renta de mesas 01 y 31 de enero 2019.	13.2
9.5	C00179	11/03/2019	Renta de audio del 30 de enero al 04 de febrero del 2019	37.1
9.6	C00180	19/03/2019	Renta de tarima y sonido para festividades de carnaval en el mes de mayo 2019	20.9
9.7	C00426	01/06/2019	Renta de tarima y sonido para festividades de carnaval en el mes de marzo 2019	20.9
9.8	C00636	30/09/2019	Renta de mobiliario mesas y sillas 31 de agosto de 2019,	7.5
			Renta de sillas 16 de septiembre de 2019	2.2
9.9	C00796	05/11/2019	Renta de mesas, sillas y manteles el 10 de mayo 2019	8.6
9.10	C00912	13/12/2019	Renta de 3,2000 sillas negras del 14 al 17 y del 21 al 24 de junio 2019.	11.1
Total				232.6

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 10.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 117.9 miles de pesos en los meses de

mayo y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor en el que establezca el concepto, objeto, condiciones y forma de pago de los bienes o servicios, constancia documental de haber recibido los bienes, reporte fotográfico de los bienes, relación firmada por las personas que recibieron los artículos acompañada de copia de su identificación oficial, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
10.1	C00287	06/05/2019	Estufa Mabe cub porc. enc manual blanca, Refrig. Mabe 11 P (302.33 Lts), 2 Pts grafito c/desp, Plancha con suela cerámica, smooth steam, Ventilador zmartech pedestal 18 aspas metal, Lavadora Easy semi dos tinas blanca, Licuadora Oster monterrey 8 Vels vaso plástico.	64.1
10.2	C00922	13/12/2019	Ventilador zmartch pedestal 18 aspas metal, Lavadora Mabe 11 kg, estufa IEM 202 de gas color negra, Refrigerador Mabe automático color grafito 251.20 L, Licuadora personal Taurus con vaso de plástico, Televisor Zmartech 32" LED	53.8
Total				117.9

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 11.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, detalles de movimientos bancarios, auxiliares contables y presupuestales, pólizas de registros contables con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 789.2 miles de pesos en los meses de enero a octubre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con el proveedor, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios objeto de la presente observación, bitácora de los trabajos de mantenimiento, pintura, herrería, de adecuación de instalaciones, de albañilería, de mantenimiento del campo deportivo de béisbol, renta de baños, reporte fotográfico georreferenciado de los trabajos realizados de mantenimiento, pintura, herrería, de adecuación de instalaciones, de albañilería, de mantenimiento del campo deportivo de béisbol, renta de baños, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, en las pólizas C00025 y C00349 los proveedores no acreditaron su capacidad técnica, legal y experiencia en la materia de la asesoría avalada por institución competente ni aportaron los entregables de los servicios de asesoría jurídica y de transparencia, en las pólizas C00008, C00525, C00526, C00018 y C00529 no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.1	C00008	10/01/2019	Compra de pintura y selladores	71.0
11.2	C00079	06/02/2019	Servicio de mantenimiento y pintura de la iglesia del municipio	58.0
11.3	C00165	02/03/2019	1 Mantenimiento y pintura al arco de entrada del municipio, 1 Servicio de pintura palacio Municipal	50.0
11.4	C00167	28/03/2019	3 cepillos, 5 bomba (baño), 12 escobas de jardín, 150 escobas, 4 rastrillos, 6 jabones mega, 2 lavanda, 1 papel, 1 cloro 20 litros, 20 jaladores, 5 recogedores, 50 jergas.	16.5
11.5	C00243	01/04/2019	4 tambores de pintura roja y naranja.	44.1
11.6	C00244	01/04/2019	1 Mantenimiento y pintura de la comisaria Municipal de Pibtuch	14.5

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
11.7	C00347	14/05/2019	1 Servicio de pintura del 14 de mayo del 2019	23.2
11.8	C00400	06/06/2019	Pintura, cepillos de alambre, brochas de 8 pulgadas, espátulas, rodillos, sellador.	29.4
11.9	C00418	07/06/2019	Finiquito de mano de obra de pintura de la iglesia santos tomas de Tunkás	34.8
11.10	C00057	11/01/2019	Trabajos de herrería por la elaboración de portón de 4 metros de largo por 2 metros de altura, incluye mano de obra, material e instalación.	8.7
			Trabajos de herrería y mantenimiento a portones de entrada al palacio.	7.0
11.11	C00459	01/07/2019	Trabajos de herrería en estructura metálicas (inc. material y mano de obra)	9.0
			Trabajos de herrería, cambio de lámina para tambores	3.5
11.12	C00025	10/01/2019	Asesoría jurídica de noviembre y diciembre	46.4
11.13	C00525	29/08/2019	Servicio de pintura interiores del palacio municipal.	29.0
11.14	C00526	29/08/2019	Servicio para adecuación de tesorería a consultorio	36.0
11.115	C00631	25/09/2019	1 Servicio trabajo de pintura consultoría 24/7, 1 servicio cambio de piso consultorio 24/7, 1 Servicio de albañilería en el arco de entrada y retoque de pintura, 1 servicio de estación de ferrocarril, servicio de pintura "casa de la cultura y detalles de albañilería, 1 servicio de pintura y gradas.	43.7
11.16	C00791	21/10/2019	Servicio de albañilería y pintura cámara de seguridad pública y cárceles	50.0
11.17	C00896	09/12/2019	Mantenimiento a campo deportivo de béisbol gradas, columnas, pintura y rotulación, mantenimiento a campo deportivo de softball col. I madero ,pintura y resane de paredes	40.6
11.18	C00018	11/01/2019	[REDACTED]	13.0
11.19	C00288	07/05/2019	Evento del día de las madres	12.0
11.20	C00348	01/05/2019	Renta de baños para fiesta tradicionales Tunkás y pictuch febrero y marzo del 2019	41.8
11.21	C00349	01/05/2019	Abril y mayo asesoría de transparencia esta factura fue pagada en el mes de abril del 2019	34.8
11.22	C00529	30/08/2019	Elaboración y logística para el primer informe de Gobierno del alcalde [REDACTED]	52.2
11.23	C01010	13/12/2019	Elaboración de taquiza y botanas por la posada de empleados del Ayuntamiento	20.0
Total				789.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 y 29 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 12.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 74.2 miles de pesos en los meses de junio, septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos señalados en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, perdido o requerimiento, orden de compra o servicio, parque vehicular propio o en comodato del municipio, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios, bitácora de servicio de los vehículos a los que se les dio el mantenimiento o se les instalaron las refacciones, reporte fotográfico de los vehículos a los que se les dio el mantenimiento o se les instalaron las refacciones, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.1	C00383	21/06/2019	Diferencial a cambio, transmisión sae-90, crucetas, servicio mecánico.	19.3

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
12.2	C00618	04/09/2019	Horquillas superior, rotula inferior, tornillos estabilizador, balata delanteras, muñón, multigrado 20w50, filtro de aceite, filtro de aire, bujía amortiguador traseros, cubre polvos, servicio mecánico.	7.5
12.3	C00889	04/12/2019	Motor básico con número qr25096625n, multigrado 20w50, filtro de aceite, servicio mecánico.	38.8
12.4	C00988	30/12/2019	Modulo magnético, rotor Chrysler RAM, tapa distribuidor Chrysler RAM, collarín, bujía Chrysler Durango 4000, plato y disco de cloche reconstruido, soporte transm reforzado Chrysler RAM, batería, terminal de batería, multigrado 20w50, filtro de aceite Chrysler servicio mecánico servicio eléctrico reparación de marcha.	8.6
			Total	74.2

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 13.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, auxiliar de caja, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 202.0 miles de pesos en los meses de marzo, junio, octubre y

diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó solicitud, pedido o contrato con los proveedores, constancia documental de haber recibido los bienes o servicios, (entregables), bitácora de la utilización del material eléctrico y las pinturas así como su reporte fotográfico, reporte fotográfico del mantenimiento dado a las instalaciones eléctricas (póliza C00376), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria de la entidad.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
13.1	C00376	12/06/2019	Servicio de mantenimiento de instalaciones eléctricas consistentes en sustitución de cables en el municipio de Tunkás y comisarias pibtuch, onichen y chuc. Incluye material, mano de obra y herramienta.	89.3
13.2	C00154	12/03/2019	Compra de material eléctrico de reparación y mantenimiento de alumbrado público.	14.6
	C00154	12/03/2019	Foco de led a19 blanca 10w slp 51910 arbotante farol soportado, negro, 1xe26 suburbano abs con fotocelda, 45w, 6500k, reflector de led delgado alta potencia 1	22.7
13.3	C00374	07/06/2019	Compra de material eléctrico para diversas áreas en el municipio.	25.4
13.4	C00385	28/06/2019	Compra de material eléctrico.	27.1
13.5	C00897	13/12/2019	Kromer 3 años igualados tambor	9.0
13.6	C00713	24/10/2019	Kromer 3 años igualados cubeta, kromer 3 años igualados tambor	13.8
Total				202.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 14.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,605.7 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2019, por concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras de consumo de combustible que no establecen en unos casos los vehículos a los que se cargó el combustible, el kilometraje inicial y el final que permitan conocer el consumo del combustible en relación a los kilómetros recorridos, tampoco proporcionó relación de los vehículos propios y en comodato que tiene el municipio, que justifique el destino final del gasto. En las pólizas C00106, C00110, C00152, C00160, C00220, C00222, C00446, C00842 no proporcionó bitácoras de combustible, en la póliza C00229 no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 1,605.7 miles de pesos en los meses de febrero a diciembre de 2019, por concepto de Combustible G. Corriente; la entidad fiscalizada proporcionó bitácoras de consumo de combustible que no establecen en unos casos los vehículos a los que se cargó el combustible, el kilometraje inicial y el final que permitan conocer el consumo del combustible en relación a los kilómetros recorridos, tampoco proporcionó relación de los vehículos propios y en comodato que tiene el municipio, que justifique el destino final del gasto. En las pólizas C00106, C00110, C00152, C00160, C00220, C00222,

C00446, C00842 no proporcionó bitácoras de combustible, en la póliza C00299 no proporcionó Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI).

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.1	C00077	01/02/2019	11.1
			11.1
			11.1
			11.1
			11.1
14.2	C00106	01/03/2019	5.1
			5.9
14.3	C00110	02/03/2019	11.1
			11.1
			11.1
			11.2
14.4	C00152	04/03/2019	11.2
			11.2
			11.3
			11.4
			11.4
			11.5
14.5	C00160	14/03/2019	11.7
			12.0
			12.0
			12.0
			12.0
14.6	C00220	16/04/2019	12.0
			12.0
			11.8
			11.8
			11.7
14.7	C00222	26/04/2019	11.7
			11.7
			5.7
			11.6
			11.6
14.8	C00223	02/04/2019	11.5
			11.5
			12.0
			12.0
			12.0
14.9	C00296	27/05/2019	12.2
			12.2
			12.0
			11.5
			11.5
			11.5

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
			0.5
14.10	C00299	14/05/2019	11.5
			11.5
			11.5
			11.5
			11.5
14.11	C00382	17/06/2019	11.5
			11.5
			11.5
			11.5
			1.9
			9.6
			11.5
14.12	C00446	02/07/2019	11.5
			11.5
			11.5
			11.5
			11.5
14.13	C00451	22/07/2019	11.3
			11.4
			11.4
			11.4
			11.6
			11.6
			11.6
14.14	C00522	21/08/2019	11.6
			11.7
			11.7
			11.7
			11.7
			11.7
			11.7
14.15	C00523	02/08/2019	11.6
			11.6
			11.6
			11.6
			11.6
			11.6
14.16	C00620	03/09/2019	11.7
			11.7
			11.7
			11.7
14.17	C00621	03/09/2019	11.7
14.18	C00627	24/09/2019	11.6
			11.6
			11.6
			12.8
			11.6
			11.6
			11.7

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
14.19	C00702	02/10/2019	11.7
			11.7
			11.7
			11.7
			11.8
			11.8
14.20	C00710	17/10/2019	11.8
			11.8
			11.7
			11.7
			11.7
14.21	C00793	30/11/2019	11.7
			11.7
			11.7
			11.6
			11.6
			11.6
14.22	C00842	12/11/2019	9.3
14.23	C00873	22/11/2019	11.6
			11.6
			11.6
			11.7
			11.7
			11.7
14.24	C00893	09/12/2019	11.7
			11.7
			11.6
			11.6
14.25	C00906	28/12/2019	11.7
			11.7
14.26	C00907	28/12/2019	11.7
14.27	C00908	28/12/2019	11.7
14.28	C00909	28/12/2019	11.7
14.29	C00920	20/12/2019	11.6
			11.6
			11.6
			11.6
14.30	C00921	30/12/2019	11.7
			11.7
			11.7
			11.7
Total			1,605.7

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los

Municipios del Estado de Yucatán; 29 del Código Fiscal de la Federación; regla 2.7.1.44 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Servicios Personales

Observación número 15.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectó que las declaraciones presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por 295.1 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, en la cuenta contable 2117-01 ISPT, no se encuentra registrados contablemente; la entidad fiscalizada no justificó ni aclaró el motivo porque no se registraron contablemente.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectó que las declaraciones presentadas al Servicio de Administración Tributaria (SAT), de las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por 294.3 miles de pesos en los meses de enero a diciembre de 2019, en la cuenta contable 2117-01 ISPT, no se encuentran registrados contablemente; la entidad fiscalizada no justificó ni aclaró el motivo porque no se registraron contablemente

Observación número	Mes	Retenciones ISR Salarios y salarios (miles de pesos)	Total de Impuestos (miles de pesos)	Subsidio (miles de pesos)	Importe (miles de pesos)
15.1	Enero	0.0	0.0	0.0	0.0
15.2	Febrero	24.8	24.8	-24.8	0.0
15.3	Marzo	25.1	25.1	-25.1	0.0
15.4	Abril	30.8	30.8	-30.8	0.0
15.5	Mayo	25.0	25.0	-25.0	0.0
15.6	Junio	25.0	25.0	-25.0	0.0
15.7	Julio	24.9	24.9	-24.9	0.0
15.8	Agosto	25.1	25.1	-25.1	0.0
15.9	Septiembre	24.9	24.9	-24.9	0.0
15.10	Octubre	24.9	24.9	-24.9	0.0
15.11	Noviembre	24.9	24.9	-24.9	0.0
15.12	Diciembre	38.9	38.9	-38.9	0.0
Total		294.3	294.3	-294.3	0.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 16.

Con la revisión de los auxiliares contables de sus pasivos derivados de las obligaciones fiscales y con su documentación original del gasto, se detectó la falta de entero en las retenciones del Impuesto Sobre la Renta (ISR) por concepto de sueldos y salarios por 25.5 miles de pesos en los meses de enero y diciembre de 2019, en las cuentas contables 2117-01 ISPT; la entidad fiscalizada no proporcionó los enteros o pagos al Servicio de Administración Tributaria (SAT), ni realizó el registro contable por la presentación de los pagos provisionales.

Observación número	Póliza	Fecha	Retención de ISPT según contabilidad (miles de pesos)	Retención de ISPT declarado (miles de pesos)	Impuesto no declarado (miles de pesos)
16.1	C00062	14/01/2019	3.8	0.0	24.6
	C00063	14/01/2019	1.1		
	C00067	14/01/2019	7.4		
	C00069	29/01/2019	1.1		
	C00070	29/01/2019	7.4		
	C00068	30/01/2019	3.8		
16.2	E00053	03/12/2019	2.6	38.9	0.9
	E00048	11/12/2019	7.0		
	E00049	11/12/2019	1.2		
	C00903	13/12/2019	3.8		
	C00904	13/12/2019	1.1		
	C00915	28/12/2019	1.1		
	C00916	30/12/2019	3.8		
	E00050	31/12/2019	5.2		
	C00917	31/12/2019	6.5		
	C00918	31/12/2019	7.4		
Total			64.4	38.9	25.5

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Observación número 17.

De la muestra de auditoría, se detectó que la entidad fiscalizada no realizó ni registró en contabilidad los pagos mensuales del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneración al Trabajo Personal por el periodo del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.



Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 22, 23, 24, 25 y 26 de la Ley General de Hacienda del Estado de Yucatán; 2 y 10 del Código Fiscal del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.

Estado de la observación: no solventada.

Acción: promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal.

Adquisiciones, Arrendamientos y/o Servicios

Observación número 18.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto se detectaron pagos por 414.0 miles de pesos en los meses de febrero, marzo, junio, julio y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la compra del vehículo Nissan, Urvan (póliza C00524), no justificó se haya adquirido a un particular (persona moral) y no a una concesionaria automotriz, no proporcionó cotizaciones que permitan conocer el costo de mercado de dicho bien, tampoco aportó la factura de origen y la tarjeta de circulación a favor del municipio, reporte fotográfico del vehículo y demás bienes adquiridos, el resguardo de los bienes adquiridos y su incorporación al inventario de bienes del municipio (pólizas C00090, C00351 y C00354), ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.

De la revisión y análisis realizado a la documentación presentada por la entidad fiscalizada, con fundamento en el artículo 55 párrafo tercero de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se determinó que es procedente rectificar la presente observación para quedar como sigue:

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 414.0 miles de pesos en los meses de febrero, mayo, agosto y septiembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la compra del vehículo Nissan, Urvan (póliza C00524), no justificó se haya adquirido a un particular (persona moral) y no a una concesionaria

automotriz, no proporcionó cotizaciones que permitan conocer el costo de mercado de dicho bien, tampoco aportó la factura de origen y la tarjeta de circulación a favor del municipio, reporte fotográfico del vehículo y demás bienes adquiridos, el resguardo de los bienes adquiridos y su incorporación al inventario de bienes del municipio (pólizas C00090 y C00351) ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto.



Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
18.1	C00090	13/02/2019	Bomba sumergible altamira kor10-r75-4/6" 7.5 hp.	7.8
			Motor sumergible franklin 6" 7.5 hp. 1f 230 v.	24.0
18.2	C00351	24/05/2019	Caja de control franklin 7.5 hp. 1f 230 v.	6.3
			Podadora mtd kohler 173cc.	11.6
18.3	C00524	23/08/2019	Vehículo usado, inventario: w2017 163, marca: Nissan color exterior: blanco, serie: jn1be6ds3h9011402 cilindros: 4, procedencia: importado cve. Vehicular: 0045502 catalogo: u2maa modelo: urvan nv350 urvan 12 pas. A/a paq. seg. Color interior: t/m negro motor: qr25635439q	360.0
18.4	C00622	12/09/2019	Sistema de administración comercial control de nómina.	4.3
Total				414.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF)

Registro e información financiera de las operaciones con recursos del fondo

Observación número 19.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados financieros, auxiliares contables, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 288.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2019, por el concepto que se señala en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó Acta de Cabildo en que se autorizó la contratación de los servicios, contrato con el proveedor, evidencia documental de haber recibido los servicios, proyectos elaborados con el FISM-DF (entregables), constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento soporte que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
19.1	C00217	03/03/2019	Pago por la elaboración de proyecto con el FAIS 2019.	288.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 77 fracción I, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 60 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 20.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables, con su documentación original del gasto, se detectaron pagos al proveedor [REDACTED] por 192.0 miles de pesos en el mes de marzo de 2019, por los conceptos de compra de equipo de cómputo y mobiliario de oficina sin justificar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos que regulan la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FAIS); la entidad fiscalizada adquirió bienes que no son afectos a los fines del fondo previstos en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal por lo que deberá justificar la adquisición, aportar los resguardos e inventarios de los bienes adquiridos, reporte fotográfico, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir lo solicitado que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Importe (miles de pesos)
20.1	C00216	03/03/2019	192.0

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado.

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 23, 27, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 155, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Observación número 21.

De la muestra de auditoría y con la revisión de los estados de cuenta bancarios, pólizas de registros contables y su documentación original del gasto, se detectaron pagos por 7,370.8 miles de pesos en los meses de julio a septiembre y diciembre de 2019, por los conceptos que se señalan en la tabla; la entidad fiscalizada no proporcionó el Acta de Cabildo en que se aprueban las obras, procedimiento efectuado para su contratación, contrato con el proveedor, evidencia documental de haberse realizado las obras (cuartos dormitorios, rehabilitación de calles y rehabilitación de parque), reporte fotográfico georreferenciado de las obras concluidas (cuartos dormitorios, rehabilitación de calles, rehabilitación de parque), acta de entrega física, finiquito, constancia de situación fiscal que acredite los datos de identificación, ubicación y actividad económica del proveedor para cumplir con lo solicitado, ni documento que justifique la obligación de pago y el destino final del gasto, o en su caso, evidencia del reintegro de los recursos no comprobados a la cuenta bancaria correspondiente.

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.1	C00515	16/07/2019	Pago de anticipo de la obra: Construcción de 28 cuartos dormitorio en el municipio de Tunkás, Yucatán, según contrato: LP/FAISM/TUNKÁS-YUC/2019-02, de conformidad con el artículo 9, fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 29 de su Reglamento, esta obra está exenta del pago de este impuesto.	607.2
21.2	C00603	13/08/2019	Estimación No. 1 del Contrato No. LP/FAISM/TUNKÁS-YUC/2019-02 relativo a: Construcción de 28 cuartos dormitorio en el municipio de Tunkás, Yucatán, de conformidad con el artículo	658.0

Observación número	Póliza	Fecha	Concepto	Importe (miles de pesos)
21.3	C00695	13/09/2019	9, fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 29 de su Reglamento, esta obra está exenta del pago de este impuesto. Estimación No. 2 (finiquito) del Contrato No. LP/FAISM/TUNKÁS-YUC/2019-02 relativo a: Construcción de 28 cuartos dormitorio en el municipio de Tunkás, Yucatán, de conformidad con el artículo 9, fracción II de la Ley del Impuesto al Valor Agregado y 29 de su Reglamento, esta obra está exenta del pago de este impuesto.	758.8
21.4	C00514	15/07/2019	Pago anticipo de la obra denominada: Rehabilitación de diversas calles de la localidad de Tunkás, Yucatán, amparado con el contrato No. LP/FAISM/TUNKÁS-YUC/2019-01. Importe de contrato 1,238.3 miles de pesos, anticipo de 30% 371.5 miles de pesos, 16% de iva 59.4 Total: 430.9 miles de pesos	430.9
21.5	C00604	29/08/2019	Pago estimación No. 1 de la obra denominada: Rehabilitación de diversas calles de la localidad de Tunkás, Yucatán, amparado con el contrato No. LP/FAISM/TUNKÁS-YUC/2019-01.	339.1
21.6	C00696	19/09/2019	Pago estimación No. 2 de la obra denominada: Rehabilitación de diversas calles de la localidad de Tunkás, Yucatán, amparado con el contrato No. LP/FAISM/TUNKÁS-YUC/20190-1.	430.2
21.7	C00698	30/09/2019	Pago estimación No. 3 de la obra denominada: Rehabilitación de diversas calles de la localidad de Tunkás, Yucatán, amparado con el contrato No. LP/FAISM/TUNKÁS-YUC/2019-01.	236.2
21.8	C01013	31/12/2019	Rehabilitación de calles	1,714.2
21.9	C01016	31/12/2019	Construcción de 16 cuartos dormitorios en la localidad de Tunkás, Yucatán. De acuerdo con el contrato de obra pública FISMDF-TUNKÁS-YUC-LP-2019/07	1,150.8
21.10	C01017	31/12/2019	Rehabilitación de parque.	1,045.5
Total				7,370.8

Nota: Las cantidades presentadas en la tabla anterior pueden variar respecto a las originales, por el redondeo a un decimal aplicado

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 27 del Código Fiscal de la Federación; 76 párrafo primero, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado

de Yucatán; 165 y 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán; 25, 60, 89 y 93 de la Ley de Obra Pública y Servicios Conexos del Estado de Yucatán.

La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2,759.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4,611.2 miles de pesos.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.

Destino y ejercicio de los recursos

Observación número 22.

Con la revisión de los estados de cuenta y auxiliares contables, se detectó subejercicio toda vez que la entidad fiscalizada cuenta con un saldo al 31 de diciembre de 2019 del banco BBVA en la cuenta bancaria [REDACTED] por 1,123.8 miles de pesos de los recursos del FISM-DF 2019; la entidad fiscalizada no cumplió con el principio de anualidad, no proporcionó evidencia de la provisión y ejecución del recurso, ni en su caso, el reintegro de dichos recursos a la Tesorería de la Federación (TESOFE).

Lo anterior, en incumplimiento a los artículos 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 17 y 21 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 párrafo primero, 92 párrafos primero y décimo, 160 párrafo primero, 161 y 208 de la Ley del Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Yucatán; 219 fracción VII de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.

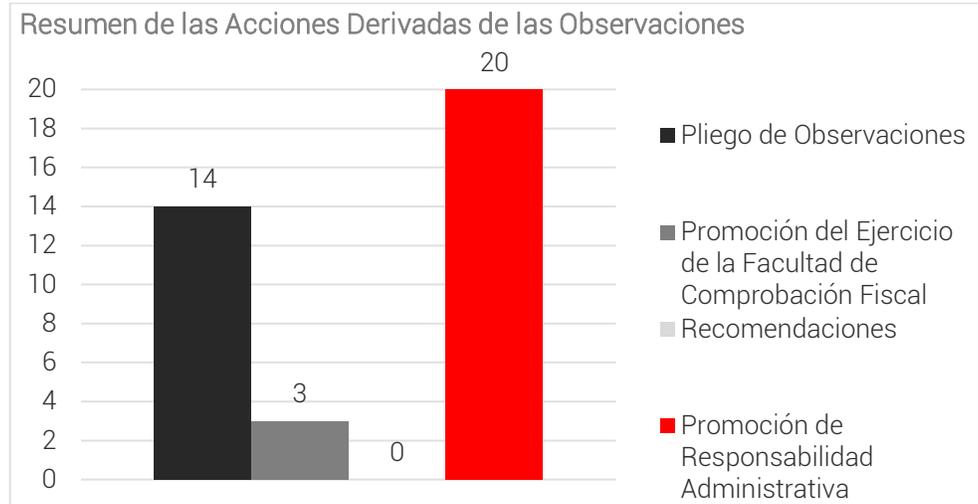
La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.

Estado de la observación: solventada parcialmente.

Acción: pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa.



B. Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada durante las revisiones



Como resultado de los procedimientos de auditoría se emitieron observaciones por las cuales el ente auditado proporcionó documentación. En ese sentido, se presenta a continuación una síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada, la acción que en su caso, se promueve como consecuencia de la no atención de las observaciones y el estatus de las mismas.

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
1	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con el control interno institucional.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
2	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada toda vez que no cumple con las obligaciones de la LGCG.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
3	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
4	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
5	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa y promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	No solventada
6	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
7	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
8	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
9	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
10	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante,	Pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación	Estado actual de la observación
	de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.		
11	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
12	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
13	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
14	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que no solventa.	Pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
15	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción de responsabilidad administrativa	No solventada
16	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Promoción del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal	Solventada parcialmente
17	La entidad fiscalizada no proporcionó documentación alguna, por lo que esta observación se tiene por no solventada.	Promoción del ejercicio de la facultad de	No solventada

Observación número	Argumento de la entidad	Acción/recomendación comprobación fiscal	Estado actual de la observación
18	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
19	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
20	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
21	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que la entidad acreditó la cantidad de 2,759.6 miles de pesos, quedando pendiente de acreditar 4,611.2 miles de pesos.	Pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente
22	La entidad fiscalizada mediante oficio sin número de fecha 3 de noviembre del 2020, proporcionó información y/o documentación con la que pretendió solventar la observación; no obstante, de su revisión y análisis se determina que solventa de manera parcial.	Pliego de observaciones 180/2020 y promoción de responsabilidad administrativa	Solventada parcialmente

Las acciones y recomendaciones presentadas en la tabla anterior que no fueron solventadas y/o atendidas o se encuentran en proceso, quedarán formalmente

promovidas a partir de la notificación del informe individual de auditoría al ente fiscalizado.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad fiscalizada contará con un término de 30 días hábiles para que presente la información y realice las aclaraciones o consideraciones que estime pertinentes, los cuales se someterán a análisis y en el supuesto de que la observación no sea solventada, se procederá en términos de la legislación aplicable.

Posible daño o perjuicio

Derivado del resultado de la fiscalización de la cuenta pública, se estima una posible afectación de 10,100.8 miles de pesos a la hacienda pública.

Cabe recalcar que dicho monto no necesariamente implica una recuperación, daño o perjuicio a la hacienda pública estatal o en su caso al patrimonio de la entidad fiscalizada, pues se encuentra sujeta a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos en la normatividad aplicable.

Multas

Como resultado del proceso de fiscalización de la cuenta pública, no se impusieron multas a la presente entidad fiscalizada.

Dictamen de los informes individuales de auditoría

Con fundamento en los artículos 43 Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 1, 2 fracciones I, VI y XIV, 14 fracciones V, VI, VII, IX, XVI y XXXVII, 23 fracciones I, XVI y XXI y 72 fracción I de la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán, se emite el presente dictamen de auditoría sobre la información financiera proporcionada por la entidad fiscalizada, consistente en los estados e informes contables y presupuestarios que integran su cuenta pública del ejercicio fiscal 2019.

La fiscalización fue realizada en consideración a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización de la Cuenta Pública del Estado de Yucatán y demás ordenamientos legales aplicables en la materia.

Las técnicas y procedimientos de auditoría aplicados se apegaron a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, las cuales requirieron

que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permitió obtener una seguridad razonable de que lo revisado, de acuerdo al objetivo y alcance de la auditoría con base en la información financiera de la cuenta pública presentada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable, no presenta errores u omisiones importantes y que están preparados con base en la normatividad de la materia y los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental. Al efectuar dicha evaluación del riesgo, el auditor tuvo como fin, diseñar los procedimientos de auditoría que fueron adecuados en función de las circunstancias. Dichos procedimientos se ejecutaron mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, y en consecuencia, se considera que la evidencia obtenida de la fiscalización proporciona una base suficiente y adecuada para emitir el dictamen de los informes individuales de auditoría que se refiere a la muestra de los rubros revisados:

Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada al **H. Ayuntamiento de Tunkás, Yucatán** cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en el presupuesto de egresos, incluyendo la revisión del manejo y custodia de recursos estatales y propios, gastos públicos, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, conforme a las disposiciones aplicables, y específicamente, respecto de la muestra auditada señalada en el apartado relativo al alcance, se concluye que en términos generales, cumplió con las disposiciones legales y normativas que son aplicables en la materia, con excepción de lo señalado en el apartado "*A. Resultados de las observaciones, recomendaciones y acciones determinadas*".

